REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1774 DE 2020

(03 de agosto de 2020)

"Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad".

El SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 00942 de 2013 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para: ***"Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad".***

Que el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2020, se publicó en la plataforma SECOP **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.8222523&isFromPublicArea=True&isModal=False** junto con: (I) Aviso de convocatoria pública; (ii) Estudio de mercado; (iii) Estudio previo; (iv) Proyecto de pliego de condiciones, Pliego de condiciones definitivo, junto con sus anexos y apéndices y adendas y (v) Proyecto de minuta del Proceso de Contratación.

Que la presente contratación se realizó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y que se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual adjudica el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2020"

Que las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso, se respaldan con recursos del presupuesto de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**, así:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29520 del 12 de marzo de 2020, por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($292.227.273),** el cual afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-10-0-1199001-02; **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN**. Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC,

- Recursos de vigencias futuras así:

Recursos de vigencias futuras del año:	Valor	No. de Autorización
Vigencia futura 2021	$1.168.909.092	Oficio No. 2-2020-020810
Vigencia futura 2022	$681.863.637	Oficio No. 2-2020-020810
TOTAL	**$1.850.772.729**	

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co del 05 al 12 de junio de 2020 y durante el mismo período permanecieron a disposición, para que los interesados realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que dentro del plazo establecido por la entidad para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de las firmas: **ARINC, SITA, ADA S.A., COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, LINKTIC S.A.S.,** a las cuales se dio trámite y su publicación fue realizada en la plataforma SECOP II el día 25 de junio de 2020, observaciones que sirvieron de insumo para consolidar el pliego de condiciones definitivo.

Que mediante Resolución No. 1489 del 26 de junio de 2020, se dió apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 019 de 2020, el cual tiene por objeto: *" Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad".*

Que el día 02 de julio de 2020, la firma: **ARING INCORPORATED**, presentó observaciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales el comité evaluador emitió respuesta mediante radicado No. 20203020007873 de fecha 07 de julio de 2020, y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el cronograma previsto en los formularios digitales de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso de selección se efectuó el 13 de julio de 2020, siendo las 16:00 horas, fecha en la que el sistema de la plataforma SECOP II, desencriptó el sobre No.1 – Habilitante y Técnico de la propuesta presentada por la firma: **ARINC INCORPORATED**.

Continuación de la Resolución "Por la cual adjudica el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2020"

Que el Secretario General mediante memorando con radicado No. 20206230015023 del 13 de julio de 2020, designó el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Subasta Electrónica No. 019 de 2020, cuerpo colegiado al que se le trasladó única oferta presentada para la correspondiente verificación Técnica Financiera, Organizacional y Jurídica.

Que el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 019 de 2020, presentó mediante memorando con radicado No. 20203020008073 del 16 de julio de 2020, la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de la oferta presentada, resultado que fue trasladado a la Coordinación del Grupo de Contratos para su publicación en la plataforma del SECOP II, de acuerdo al resultado de la evaluación preliminar la firma: **ARINC INCORPORATED,** resulto habilitada Financieramente, e inhabilitada Jurídicamente y Técnicamente.

Que dentro del término establecido para subsanar, la firma: **ARINC INCORPORATED,** allegó documentos requeridos por la entidad, por lo que dio lugar a generar informe de evaluación final con radicado No. 20203020008463 de 30 de julio de 2020, de acuerdo al mismo, el oferente: **ARINC INCORPORATED**, resultó habilitado Financieramente, Jurídicamente y Técnicamente para continuar con el proceso de subasta, resultado que fue trasladado a la Coordinación del Grupo de Contratos para su publicación en la plataforma del SECOP II.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 1º parágrafo 1º del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, ***"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19",*** el cual determino que:

> *Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar*.
>
> *(…)*
>
> *Parágrafo 1. En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias.*
>
> *(…)*

Que de acuerdo con lo anterior, la entidad mediante ADENDA No. 5 de fecha 30 de julio de 2020, modificó el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** del proceso SIP No. 019 de 2020, ajustando el Numeral II. ***ASPECTOS GENERALES*** *No. 29. Procedimiento para la Audiencia de Subasta Inversa Presencial*, por el de Subasta Inversa Electrónica, y modificando la hora de finalización de la subasta hasta las 9:40 am.

Que, de conformidad con lo anterior, el día 03 de agosto de 2020, se procedió a realizar la audiencia de Subasta Inversa Electrónica del Proceso de Selección Abreviada No. 019 de 2020, cuyo objeto corresponde a: "Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad"."

Que una vez efectuado la apertura del sobre económico y realizada la verificación al mismo respecto a la oferta presentada, el comité económico – financiero evaluador, estableció que la misma cotiza

Continuación de la Resolución "Por la cual adjudica el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2020"

la totalidad de los ítems, no presenta corrección aritmética, el presupuesto de la oferta no sobrepasa el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que el precio inicial de arranque de la Subasta correspondió al menor valor ofertado, para lo cual, de acuerdo con lo indicado por el comité económico – financiero evaluador, fue por la suma de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOS PESOS M/CTE ($2.143.000.002.00) incluido IVA.**

Que en el informe de subasta fue consignado que se realizó lance por el único oferente habilitado, es decir por la firma: **ARINC INCORPORATED,** lance que correspondió por el mismo valor del presupuesto oficial, tal como se denota a continuación:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ARINC		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	ARINC	2.143.000.002,00 COP	2.143.000.002,00 COP	0%	1

Que en las secciones Subasta Electrónica e Informes Proceso de Selección de la plataforma del SECOP II, se encuentran registrados el ejercicio de subasta realizado, los informes en PDF, Excel, la conversación y validación de la Oferta Económica, en la cual se refleja el único lance realizado por la firma: **ARIN INCORPORATED,** por valor de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOS PESOS M/CTE ($2.143.000.002.00)**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la presente adjudicación se realizará por la suma de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOS PESOS M/CTE ($2.143.000.002.00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor que será cancelado de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6. (Forma de pago) de los estudios previos.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, establece que:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa.***

(...)

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

(…)

Que la presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En consecuencia, el Secretario General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**,

Continuación de la Resolución "Por la cual adjudica el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2020"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2020, el cual tiene por objeto: "***Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad".***, a la firma: **ARINC INCORPORATED,** identificada bajo el número tributario 0272829, compañía debidamente constituida y regida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América. Representada Legalmente por: **DAVID J. NIEUWSMA,** ciudadano estadounidense, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 545702203 de los Estados Unidos de América, por la suma de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOS PESOS M/CTE ($2.143.000.002.00)** incluido IVA e incluidos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El contrato que surja de la presente adjudicación, será firmado por el señor: **ALVARO PARRA AMEZQUITA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.376 de Bogotá, de acuerdo al poder especial, amplio y suficiente de fecha 19 de junio de 2020, otorgado por: **DAVID J. NIEUWSMA,** ciudadano estadounidense, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 545702203 de los Estados Unidos de América, en su condición de representante de la sociedad: **ARINC INCORPORATED.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente descrita**,** está amparada de la siguiente manera:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29520 del 12 de marzo de 2020, por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($292.227.273),** el cual afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-10-0-1199001-02; **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN**. Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC,

- Recursos de vigencias futuras así:

Recursos de vigencias futuras del año:	Valor	No. de Autorización
Vigencia futura 2021	$1.168.909.092	Oficio No. 2-2020-020810
Vigencia futura 2022	$681.863.637	Oficio No. 2-2020-020810
TOTAL	**$1.850.772.729**	

ARTÍCULO TERCERO: La presente será notificada al proponente favorecido en la subasta y comunicada a los demás interesados mediante la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se señala que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Continuación de la Resolución "Por la cual adjudica el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2020"

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Firmada en Bogotá D.C., a los tres (3) dias del mes de agosto de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA
Secretario General

Proyectó: Lis Rojas Gamba – Contratista Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.